

Puerto Salgar Cundinamarca, 17 de marzo de 2026

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO N-004-2026	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACION DE LA RED SOCIAL, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO**, mayor de edad, residente en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.820.689, en su calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, en especial el artículo 181, los artículos 108 y 110 del Decreto 111 de 1196 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, debidamente facultada para contratar en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA** de una parte; y de otra **JUAN FELIPE ESPAÑA BERMUDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.180.133**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con fundamento en las disposiciones de la ley 80 de 1993 y en concordancia con la ley 1150 de 2007, procedemos mediante la presente acta a la liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PM-004-2025**, celebrado entre las partes previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca es ejercer en el municipio las funciones de ministerio público, defender el patrimonio público y demás intereses de la sociedad, vigila el ejercicio eficiente y diligente de las funciones públicas que se prestan en el municipio, y defiende y promueve el ejercicio pleno de la ciudadanía.
2. Teniendo en cuenta el gran volumen de actividades y tareas que deben desplegarse a través de la Personería Municipal, se hace necesario contratar una persona con experiencia para que apoye los procedimientos que se llevan a cabo, y así dar cumplimiento de las finalidades estatales, a través de mecanismo idóneo de la contratación pública, cuyo fin radica en activar todos los canales de comunicación establecidos en las políticas de las TICS, que no solo comunique las acciones y actividades de la personería, sino que permita que los ciudadanos cuenten con la información necesaria, que permita el cumplimiento de las funciones de la personería y las estrategias de control y vigilancia.
3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
4. Que la Personería suscribió un contrato de Prestación de servicios profesionales con Juan Felipe España Bermudez cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACION DE LA RED SOCIAL, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA."

Dirección: Transversal 11 Calle 12 Palacio Municipal

Correo electrónico: Personeria@Puertosalgar-Cundinamarca.gov.co

5. Que el valor del contrato fue la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000.00) MCTE,
6. Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: El valor de la presente contratación es de \$2.400.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE). el cual se cancelará así: UN (01) acta única por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000.00) MCTE, previa presentación de informes de actividades y cuentas de cobro avaladas por el supervisor. Exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
7. Que con el objeto de respaldar este compromiso contractual, la Personería de Puerto Salgar Cundinamarca expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 252 DEL 27 de enero de 2026 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 251 del 29 de enero de 2026
8. Que según el ACTA DE SUPERVISIÓN Y PAGO DEFINITIVO, EL CONTRATISTA cumplió con el contrato en debida forma y con los aportes a salud y pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso 2 y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
9. Que el balance económico y financiero del presente contrato, es el siguiente:

Acta No.	Actas de Pago	Valor contrato	Valor acta	Saldo contrato
1	17 de marzo de 2026	\$2.400.000	\$2.400.000	\$0

10. Que EL CONTRATISTA declara que acepta la presente liquidación y que a la fecha no se le adeuda suma alguna, por lo cual renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por otros conceptos derivados del contrato.
11. Que las partes por la presente acta se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto.

En consecuencia, las partes contratantes acuerdan liquidar el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PM-004-2026** en atención a lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, y en los términos de la presente acta.

PARA EFECTOS LEGALES, ESTA ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

En constancia se firma a los nueve (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Juan Felipe España B.
JUAN FELIPE ESPAÑA BERMUDEZ
Contratista

Camilo Andrés Franco Castillo
CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO
Personero Municipal